



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)”**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **“EL CONALEP”**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. KARINA SALZAR HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, Y POR LA OTRA, **VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL** de **“EL CONALEP”**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8.1, función 9, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 y 18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con R.F.C. SAHK810729TH1, cuenta con funciones para administrar y





verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

2

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública, Nacional, Electrónica No. LA-11-L5X-011L5X001-N-7-2025, relativa a la contratación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)"**, realizado al amparo de lo establecido en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", 85 y 51 de su Reglamento, en adelante el "Reglamento", 32 y 50 de la Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 "EL CONALEP" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 01325, partida presupuestal 32502, de fecha 13 de febrero de 2025 autorizada por la Titular de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

La SHCP autorizó la plurianualidad mediante el folio número **2025-11-L5X-295**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNE781229BK4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado legal declara que:

II.1 Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con póliza número 0500 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante María Cristina Juárez Uribe, Titular de la Correduría Número 24, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 505148-1, de fecha 26 de noviembre de 2013. Cuyas modificaciones a su objeto social y estatutos sociales se protocolizaron mediante la Escritura Pública Número 81,016 de fecha 17 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Número 79, de la Ciudad de México, Lic. Gerardo González Meza Hoffmann, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 505148-1 de fecha 12 de diciembre de 2022.

II.2 El **C. JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el **Testimonio de la Póliza Número 1984** de fecha 05 de marzo de 2024, otorgado ante la fe de la





Corredora Pública Número 24 de la Ciudad de México, Lic. María Cristina Juárez Uribe, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 505148 de fecha 07 de mayo de 2024. mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 El Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3

II.4 Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el alfanumérico **VIC131030773**.

II.5 Dentro de su escritura pública se incluye como objeto la prestación del servicio de transporte público y privado terrestre automotor en la modalidad de pasajeros y carga en los campos de acción a nivel nacional e internacional en vehículos homologados por la Secretaría de Transportes y Comunicaciones o la entidad que haga sus veces.

II.6 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8 Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Heriberto Frías 1439, Colonia Del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; y como domicilio legal el ubicado en Parque Vía 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II.10 Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CONALEP” el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)”, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus anexos Técnico y Económico, (**ANEXO A Y B**) respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

4

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CONALEP” conviene con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2025, 2026, 2027 y 2028 es por la cantidad de **\$2,586,312.08 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.)**, y hasta por un **monto máximo** por la cantidad de **\$6,465,780.20 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)**, ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado

Los importes mínimos y máximos por pagar **correspondientes a cada ejercicio fiscal**, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), son:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2025	\$703,261.68	\$1,758,154.20
2026	\$853,137.12	\$2,132,842.80
2027	\$864,666	\$2,161,665.00
2028	\$165,247.28	\$413,118.20
TOTAL SIN IMPUESTOS:	\$2,586,312.08	\$6,465,780.20

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2025, 2026, 2027 y 2028 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuenta “EL CONALEP”, conforme al





Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario del viaje por la cantidad de **\$4,803.70 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N)**, sin IVA incluido conforme al **ANEXO B** del presente contrato, es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos para la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA OFICINAS NACIONALES, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

5

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CONALEP"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica a mes vencido por el monto total de los servicios efectivamente devengados y a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los CFDI de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, 89 y 90 de su Reglamento, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito, en su caso, por motivo de deducciones y/o penalizaciones.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.





El CFDI o factura electrónica deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE781229 BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre, número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, y presentarse a los correos mamarquez@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

6

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme al inciso **B)**, apartado de **DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y HORARIOS** establecidos por **"EL CONALEP"** en el **ANEXO A**, el cual forma parte del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 03 de marzo de 2025 y concluirá el 02 de marzo de 2028.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CONALEP"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CONALEP”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

7

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CONALEP” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga con “EL CONALEP” a entregar al inicio del servicio, una garantía por la calidad de estos, **por la vigencia del instrumento jurídico**, más un periodo de **3 meses**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada suscrito por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En caso de presentar defectos que resulten en los servicios mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización o ejecución de estos derivados del contrato, “EL CONALEP” deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, esta garantía continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar; para responder de los defectos que resultaren de los servicios ejecutados, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiere incurrido, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a constituir





una garantía la cual podrá ser, **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CONALEP"**, por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en el CONALEP para que proceda en el ámbito de sus facultades.

8

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto máximo del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CONALEP"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CONALEP"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.





- c. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c. Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ** con RFC: SAHK810729TH1, **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato será auxiliado por el titular del departamento de administración de servicios, quien fungirá como supervisor del contrato, el cual se encargará de vigilar, supervisar controlar e informar que los servicios se ejecuten conforme al **ANEXO A "Especificaciones Técnicas"** y demás condiciones establecidas en el contrato. La persona servidora pública Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, será la responsable de notificar a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores el monto y la aplicación de las penas convencionales procedentes, así como requerir su pago.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para





“EL CONALEP”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, “EL CONALEP”, aplicará las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento del inicio del servicio en la fecha pactada, la pena será del 2% del monto máximo del contrato, en función de cada día de atraso del servicio no prestado, sin que rebase el 10% del monto máximo del contrato, caso contrario se podrá proceder a la rescisión de este.

b) Deductivas

De conformidad con el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, El CONALEP aplicará las deducciones al pago del servicio por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, en función de cada omisión del servicio no prestado, sin que rebase el 10% del monto máximo del contrato, caso contrario se podrá proceder a la rescisión de este.

El licitante adjudicado acepta que “EL CONALEP” le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales y/o deductivas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el licitante adjudicado deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL TRANSPORTE:

INCIDENCIA	DEDUCTIVA
a) En caso de que alguna unidad de transporte sufra algún accidente, fallas y/o descomposturas y no sea reemplazada por otra del mismo modelo y características similares a las ofertadas para sustituir a la	Se aplicará una deductiva del 100% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, que incurra en el incumplimiento.





INCIDENCIA	DEDUCTIVA
averiada, en un tiempo máximo de 2:00 horas	

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
a bis) En caso de que no se presenten la unidad con las características ofertadas el primer día de la fecha pactada para el inicio del servicio o durante la vigencia del contrato, en el entendido que dicha omisión no podrá ser de 2 veces por mes, de lo contrario el CONALEP podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.	La penalización será del 50%, sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por cada día de incumplimiento
b) En caso de que la unidad no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas solicitadas.	La penalización será del 20% del costo por viaje de cada unidad sin IVA incluido, por la unidad que incurra en el incumplimiento.
c) Los operadores que no se presenten uniformados, con el logotipo de la empresa. (Camisa, corbata, pantalón e identificación de la empresa).	La penalización será del 10%, sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por cada día de incumplimiento.
d) En caso de que incurra en lo descrito en el inciso a) de las deductivas.	La penalización será del 15% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por los días que incurra en incumplimiento.
e) La unidad que se presente a realizar el servicio sin estar aseada y sanitizada.	La penalización será del 10% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, que incurra en el incumplimiento.
f) En caso de que la unidad para prestar el servicio llegue con un retraso de 15 minutos posteriores al horario de salida de origen del horario matutino y vespertino.	La penalización será del 10% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, que presente retraso.
g) En caso de que el prestador del servicio no informe al responsable de la supervisión por parte del CONALEP vía celular y/o correo electrónico, fmora@conalep.edu.mx sobre cualquier cambio de operador o unidad que se efectúe, cualquiera de estos cambios no deberá ser más de 2 veces por mes.	La penalización será del 10%, sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad, por cada incumplimiento.
h) Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que no se contemple en los conceptos anteriores. Que deriven de la prestación del servicio.	La penalización será del 5% sin IVA incluido del costo por viaje de la unidad.





En caso de reincidencia en alguna de estas deducciones y/o penalizaciones, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 98 de su Reglamento.

Se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una pena equivalente a los daños y perjuicios generados a **"EL CONALEP"** y a sus servidores públicos, por las omisiones o actos negligentes y/u omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos.

Las penas convencionales y/o deducciones serán calculadas y comunicadas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones. La suma de todas las penas y deductivas aplicadas no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los servicios no proporcionados o la calidad de estos.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales y/o deductivas será a través de notas de crédito con el I.V.A., aplicables en las Facturas quincenales durante la vigencia del Contrato.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

- El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA adicionalmente, aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del Contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.
- El envío de las notas de crédito ya sean DEDUCTIVAS o PENALIZACIÓN deberán enviarse por separado.

Dichas penalizaciones y/o deducciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto máximo del contrato y **"EL CONALEP"** en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión por incumplimiento de obligaciones; estipulado en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su reglamento.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. INSTALACIONES





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga bajo su costa y riesgo, a prestar los servicios, en las instalaciones referidas en el **ANEXO A** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL CONALEP" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

"EL CONALEP", únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante adjudicado, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CONALEP**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", aquellos servicios de impresión, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CONALEP**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CONALEP**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CONALEP**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen





Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. Contravenir los términos pactados para la prestación de servicios, establecidos en el presente contrato;
- b. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato;
- e. No se realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h. En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i. Por reincidencia de las conductas previstas en la Cláusula Décima Tercera. PENAS CONVENCIONALES y DEDUCTIVAS;
- j. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;





- k. Incurrir en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento;
- l. Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- m. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- n. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"**;
- o. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.
- p. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y le comunicará dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad para el servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la prestación del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS





“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.





Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CONALEP"

19

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ "REPRESENTANTE DEL CONALEP"	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	SAHK810729TH1
KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	SAHK810729TH1

POR:

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES	VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA S.A. DE C.V.	VIC131030773





FRACCIÓN IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR EN SUS
PROPOSICIONES
NUMERAL 4.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES
PARTICIPANTES.
INCISO A) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
1. OFERTA TÉCNICA

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Estado de México, a 28 de febrero de 2025.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	TRANSPORTE DE PERSONAL FORÁNEO PARA EMPLEADOS

El Licitante Adjudicado deberá proporcionar el "Servicio de Transporte para el Personal de Oficinas Nacionales" durante el siguiente periodo: del 3 de marzo del 2025 al 2 de marzo de 2028.

A) CONDICIONES MÍNIMAS DE LA UNIDAD (AUTOBÚS) REQUERIDAS:

- Unidad de Transporte para pasajeros, autobús tipo foráneo (Con motor suficiente para buen rendimiento en carretera)
- Modelo 2021 a 2024 (no reconstruidos)
- Sistema de frenos delanteros y traseros de disco
- Pasillo: El pasillo central de la unidad deberá estar cubierto con material antiderrapante
- Color uniforme de la unidad
- Contar con un mínimo de 50 asientos en adelante
- Asientos de tela (especificaciones mínimas) respaldo alto, ergonómicos y descansa brazos, reclinables.
- Cinturones de seguridad en cada asiento (pasajeros y conductor)
- Salidas de emergencia.
- Ventanas selladas (Cristales fijos)
- Aire acondicionado y calefacción
- Botiquín de primeros auxilios con su respectivo medicamento
- Extintor de incendios en perfectas condiciones
- Con mecanismo de escalón de ascenso a la unidad
- Identificador de Ruta
- Monitoreo satelital (GPS)



- Llanta de refacción en buenas condiciones
- Gatos y herramientas.

Las especificaciones **mínimas antes detalladas** son enunciativas más no limitativas, por lo cual deberá indicar las características de la unidad de transporte que oferten.

TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD UNIDAD	ORIGEN Y DESTINO
TRANSPORTE DE PERSONAL	1	OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO- OFICINAS CONALEP
	1	OFICINAS CONALEP- OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO

La unidad de transporte procedente y con destino a la Ciudad de México, deberá utilizar la autopista completa de cuota, con excepción del tramo Lerma-la Marquesa, la cual podrá ser opcional sin representar un cargo extra para el CONALEP.

El CONALEP podrá solicitar conforme su presupuesto disponible un mayor número de unidades, según sus necesidades al mismo costo que las originalmente cotizadas, siempre y cuando sean las mismas rutas mencionadas en el siguiente inciso.

B) DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y HORARIOS

TURNO MATUTINO (CD. DE MÉXICO) 6:50 a.m. LUNES A VIERNES (FORÁNEO) ORIGEN-OBSERVATORIO A CONALEP

No. De Ruta	Base Punto de Origen	Horario de Llegada de la unidad a la Base	Horario de Salida de la Unidad al Destino	Paradas Intermedias Autorizadas	Destino Final	Horario Máximo de Llegada al Destino Final
1	Metro Observatorio Ciudad de México	06:30 hrs	06:50 hrs	- Sin paradas autorizadas	Metepec Oficinas CONALEP	08:00 hrs



El Licitante” será el responsable de establecer el punto exacto de salida y llegada de la unidad de transporte, desde su origen en el punto denominado Metro Observatorio del turno matutino y vespertino, considerando de acuerdo con su experiencia y criterio, un lugar viable, accesible y seguro que permita el ascenso del personal del CONALEP.

**TURNO VESPERTINO 17:15 HRS. LUNES A VIERNES
 (FORÁNEO) CONALEP A OBSERVATORIO**

No. De Ruta	Base Punto de Origen	Horario de Llegada de la unidad a la Base	Horario de Salida de la Unidad al Destino	Paradas Intermedias Autorizadas	Destino Final
1	Oficinas Nacionales CONALEP	16:30 hrs	17:15 hrs	-Sin paradas autorizadas	Metro Observatorio

Instalaciones de Oficinas Nacionales de CONALEP, sito en la Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.

C) OBLIGACIONES:

- 1.- El Licitante Adjudicado deberá proporcionar a su operador para la prestación del servicio, el uniforme del mismo color con logotipo de la Empresa. (Camisa, corbata, pantalón e identificación), en caso contrario será penalizado conforme al inciso D) Penas Convencionales y Deductivas inciso c).
- 2.- El Licitante Adjudicado deberá presentar la unidad con las especificaciones y características que fueron ofertadas, por lo que no se aceptan vehículos que difieran de lo solicitado, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D) Penas Convencionales y Deductivas inciso b).
- 3.- El licitante Adjudicado deberá de proporcionar el nombre, correo electrónico y número de celular del responsable que asigne con carácter de resolución, con el que se pueda tener contacto 24/7, para reportar cualquier incidencia que se presente con la unidad o el operador.
- 4.- El Licitante Adjudicado deberá informar al Jefe del Departamento de Administración de Servicios por parte del CONALEP vía celular y/o correo electrónico mamarquez@conalep.edu.mx y fmora@conalep.edu.mx, sobre cualquier cambio de operador o unidad que se efectúe, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D) Penas Convencionales y Deductivas inciso g).



- 5.- El Licitante Adjudicado, deberá presentar la unidad del servicio de transporte debidamente limpia al inicio del recorrido de origen y/o destino, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D), Penas Convencionales y Deductivas inciso e).
- 6.- El Licitante Adjudicado deberá habilitar una unidad adicional, para el reemplazo de la unidad que proporciona el servicio, en caso de accidente y/o descompostura durante los recorridos en las rutas establecidas, del mismo modelo y características similares a las ofertadas, teniendo como plazo máximo 02:00 horas, en caso contrario será penalizado conforme al inciso D), Penas Convencionales y Deductivas inciso a).
- 7.- Por parte del CONALEP se otorgará al operador designado por el Licitante Adjudicado, una tabla y Listas de registros del personal de la institución, mismas que deberá de colocar al inicio de cada viaje ya sea matutino o vespertino, para que los pasajeros puedan apuntar su asistencia.

ATENTAMENTE


JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES
APODERADO LEGAL

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.
VIC131030773



VERSATILIDAD

VIC131030773

FRACCIÓN IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIREN SUS PROPOSICIONES
 NUMERAL 4.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES.
 INCISO B) CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
 PROPUESTA ECONÓMICA "FORMATO A"

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 28 de Febrero de 2025

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación Pública No. LA-11-L5X-01115X001-N-7-2025, para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

1.- COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL.
PARTIDA ÚNICA

RUTAS	TURNO	COSTO POR VIAJE	Número Máximo de viajes por los 36 meses (servicios)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO- A-OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP	Matutino	\$4,803.70	673	\$3,232,890.10	\$517,262.42	\$3,750,152.52
OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP- A-OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO	Vespertino	\$4,803.70	673	\$3,232,890.10	\$517,262.42	\$3,750,152.52
GRAN TOTAL			1,346	\$6,465,780.20	\$ 1,034,524.83	\$7,500,305.03

(Siete millones Quientos mil Trescientos Cinco pesos 03/100 M.N.)

El precio se cotiza en moneda nacional separando el importe que corresponde por el impuesto al valor agregado.

0000001



VERSATILIDAD

VIC131030773

1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-L5X-01115X001-N-7-2025, para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS OFICINAS NACIONALES, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).**

ATENTAMENTE

JUAN ROGELIO CAMPOS NOCHES
APODERADO LEGAL

VERSATILIDAD INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN OPORTUNA, S.A. DE C.V.
VIC131030773

000002